

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO DE TROLEBÚS EN EJE 8 SUR TRAMO DE CONSTITUCIÓN DE 1917 A MIXCOAC”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “CORREDOR ELÉCTRICO ERMITA MIXCOAC, S.A. DE C.V.” (“LA EMPRESA”), MEDIANTE SU PRÉSIDENTE, C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE YUTONG DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (“LA DISTRIBUIDORA”), MEDIANTE SU APODERADO LEGAL, C. REN WENHUI; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “LA SECRETARÍA” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “LA SECRETARÍA” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Proyectos de transporte masivo busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Las empresas de servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado se distinguen por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Con el fin de llevar a cabo el Proyecto, modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de sustitución de

unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo de Constitución de 1917 a Mixcoac” (en adelante “Aviso”), para la adquisición de autobuses nuevos tipo trolebús que prestarán el Servicio de “Trolebús” en Eje 8 Sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac (en adelante “Proyecto”).

- IV. Para garantizar la operación y calidad del servicio en el “Proyecto”, con fecha de 10 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio de trolebús en Eje 8 Sur Tramo de Constitución de 1917 a Mixcoac”**” (en adelante “Acción Social”), en el que se establece como objetivo, garantizar la conformación y operación del “Proyecto” mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 1”, “Ruta 2”, “Ruta 14” y “Ruta 25”, para impulsar la renovación del parque vehicular de los concesionarios que, conformados en empresa o empresas, llevarán a cabo la sustitución, asegurando la solvencia financiera de todos ellos, mediante la entrega de apoyos económicos que impulsen el ordenamiento del servicio de “Transporte de Ruta” en la Ciudad de México, a través de la disminución del parque vehicular de las rutas anteriormente mencionadas, así como la operación exitosa del “Proyecto”, con la incorporación de “LA EMPRESA” al servicio de “Trolebús”.
- V. Durante la Tercera Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac”” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “Primer Aviso Modificadorio”), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1301, de fecha 20 de febrero de 2024, y tenía como objetivo general ampliar el plazo para llevar a cabo la inscripción a la “Acción Social”.
- VI. Durante la Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó el “Segundo Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción Social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac”” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “Segundo Aviso Modificadorio”), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1315, de fecha 11 de marzo de 2024, y tenía como objetivo general otorgar un último plazo para llevar a cabo la inscripción a la “Acción Social”, así como reducir de **652 a 400** el número de apoyos económicos a otorgar mediante esta, toda vez que en los 2

- (dos) periodos de inscripción anteriores no se logró el impacto deseado en la inscripción y este sería el número mínimo de apoyos económicos necesarios para dar viabilidad al "Proyecto".
- VII. Durante la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2024, mediante acuerdo **FIFINTRA/02/07/EXTRAORDINARIA/2024**, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó **400** expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la "Acción Social", e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, una vez cumplidos los requisitos y de conformidad con el "Aviso". Dicha relación fungirá como la relación final de unidades a sustituir, anexo 1 al presente instrumento de conformidad con el numeral 13.9 del "Aviso".
- VIII. De conformidad con el numeral 13.8 del "Aviso", "LA SECRETARÍA" mediante oficio SM/SST/DGLyOTV/0767/2024, de fecha 18 de abril de 2024, notificó a "EL FIDEICOMISO" que "LA EMPRESA" sería una de las empresas que prestaría el servicio.
- IX. Durante la Décima Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó el "Tercer Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción Social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac"" a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante "Tercer Aviso Modificatorio"), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1350, de fecha 03 de mayo de 2024, y tenía como objetivo general especificar que la "Sustitución" de unidades tipo autobús será por unidades nuevas tipo "Trolebús", así como que la entrega total de las unidades nuevas será a más tardar 120 días naturales después de la firma del presente "Convenio de Adhesión".
- X. Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante oficio DGRPT-SCyVBDRT-082-2024, la Dirección General de Registro Público del Transporte remitió a "EL FIDEICOMISO" la relación final de los expedientes que fueron aprobados y que recibieron su "Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción", conforme a lo establecido en los numerales 13.6 del "Aviso".
- XI. Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante oficio SM/SST/DGLyOTV/946/2024, la Subsecretaría del Transporte hizo de conocimiento de "EL FIDEICOMISO" que el representante de "LA EMPRESA" le informó que adquirirá unidades nuevas con "LA DISTRIBUIDORA", así como el cumplimiento de las características técnicas de dichas unidades por parte del Sistema de Transportes Eléctricos, en adelante "STE", siendo para para trolebús sencillo el modelo ZK5120C y para trolebús articulado el modelo ZK5180C.
- XII. El "Aviso" señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la "Acción Social", materia del presente "Convenio de Adhesión".

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Maestro Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente "Convenio de Adhesión", de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente "Convenio de Adhesión", el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "LA SECRETARÍA", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de "EL FIDEICOMISO", conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL FIDEICOMISO", cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante el poder notarial general, otorgado a través de la escritura pública número 232,934 (doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro), otorgada el 27 de noviembre de 2020, ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.IV Para llevar a cabo la "Acción Social", el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", aprobó los recursos mediante acuerdo **FIFINTRA/03/25/EXTRAORDINARIA/2023** en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2023, en su modalidad de "Sustitución" hasta por \$293,400,000.00 (doscientos noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que serían destinados en su totalidad para la entrega de hasta 652 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. Sin embargo, derivado del "Segundo Aviso Modificatorio", mediante acuerdo **FIFINTRA/03/05/EXTRAORDINARIA/2024** el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", aprobó el ajuste presupuestal de la "Acción Social" hasta por un monto de **\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)** y que serían destinados en su totalidad para la entrega de hasta **400** apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental, con fecha 26 de marzo de 2024, mediante acuerdo **FIFINTRA/02/07/EXTRAORDINARIA/2024**, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó **400** expedientes correspondientes a las solicitudes de inscripción a la "Acción Social" e, instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de **\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente "Convenio de Adhesión", el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

III. "LA EMPRESA" DECLARA QUE:

III.I Cuenta con las "Constancias de Aprobación de Solicitud de Inscripción" emitidas por la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme a la relación de expedientes aprobados (Anexo 1) del presente instrumento.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 128,944, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 de la Ciudad de México, Doctor Eduardo García Villegas, libro 2344, cuyo primer testimonio se inscribió el 25 de enero de 2024 y se encuentra registrada con el número único de documento 20240001916400N4 y FME N-2024005516 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.

III.III El **C. Miguel Ángel Juárez**, en su carácter de presidente de "LA EMPRESA", cuenta con facultades suficientes para representarla en la firma del presente "Convenio de Adhesión", acreditando su personalidad mediante copia certificada de la escritura pública número 128,944, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 de la Ciudad de México, Doctor Eduardo García Villegas, libro 2344, cuyo primer testimonio se inscribió el 25 de enero de 2024 y se encuentra registrada con el número único de documento 20240001916400N4 y FME N-2024005516 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.IV Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales prestan directamente o a través de un operador, el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en la "UNIÓN DE TAXISTAS DE REFORMA Y RAMALES RUTA "2", A.C.", la "UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14 A.C." y de la "UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 25, A.C." de la Ciudad de México.

III.V Las unidades referidas en la fracción anterior, no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la "Acción Social"; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a la Ley, no son apócrifas y, no se dieron de baja para formar un Corredor, Servicio Zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos.

III.VI Los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VII Los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del

Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VIII Con fecha 13 de mayo de 2024, "LA DISTRIBUIDORA", con Registro Federal de Contribuyentes YME180725UD4, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma, No. 250, Piso 11, oficina A Torre 2 (B), Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, suscribió con "LA EMPRESA" una "Carta de Intención de Compra" de trolebuses sencillos y articulados para operar el Servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo Constitución 1917 - Mixcoac.

III.IX Es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la "Acción Social" y cumplir con los requisitos establecidos en el "Aviso" y con el procedimiento establecido por "LA SECRETARÍA" y/o "EL FIDEICOMISO".

III.X Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente "Convenio de Adhesión" en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Que para los efectos del presente "Convenio de Adhesión" señala como domicilio el ubicado en Dr. Atl, número 139, Colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México.

IV. "LA DISTRIBUIDORA" DECLARA QUE:

IV.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada del Primer Testimonio, póliza 3,496 de fecha 24 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 102 de la Ciudad de México, Licenciado José María Morera González, así como en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC YME180725UD4.

IV.II El **C. Ren Wenhui**, en su carácter de apoderado legal de "LA DISTRIBUIDORA", quién se identifica con pasaporte de la República Popular China no. EE8170170I80, cuenta con facultades suficientes para representarla en la firma del presente "Convenio de Adhesión", acreditando su personalidad mediante el poder notarial general, otorgado a través de la escritura pública número 3,496 (tres mil cuatrocientos noventa y seis), otorgada el 24 de noviembre de 2021, ante la fe del Notario Público número 102 (ciento dos) de la Ciudad de México, Lic. José María Morera González, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente "Convenio de Adhesión", por lo que se obliga a que, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la "Acción Social" o, en caso de, no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas, y/o en su caso no se cumpla con la norma técnica establecida por el "STE", en las unidades adquiridas mediante la "Acción Social" deberá reintegrar a "EL FIDEICOMISO" los apoyos económicos que éste le solicite de conformidad con el oficio de requerimiento, por lo cual "LA DISTRIBUIDORA" declara que, cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la producción y entrega de las unidades objeto del presente "Convenio de Adhesión" en tiempo y

forma, así como afrontar los compromisos establecidos en la "Acción Social", referentes a su participación dentro de ésta como proveedor de las unidades tipo trolebús que habrá de adquirir "LA EMPRESA" y, que los apoyos económicos otorgados a ésta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada una de los requisitos de acceso y permanencia.

IV.IV Con fecha 13 de mayo de 2024, suscribió con "LA EMPRESA" una Carta de Intención de Compra de trolebuses sencillos y articulados para operar el Servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo Constitución 1917 - Mixcoac.

IV.V No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente "Convenio de Adhesión" en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la "Acción Social" y cumplir con las obligaciones establecidas en el "Aviso" y con el procedimiento establecido por "LA SECRETARÍA" y/o "EL FIDEICOMISO".

IV.VII Para los efectos del presente "Convenio de Adhesión" señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 250, Piso 11, oficina A Torre 2 (B), Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México. Y número telefónico de contacto 55 2138 2499.

IV.VIII Que actualmente está terminando el proceso para registrarse en el "Catálogo de Proveedores" y en el "Catálogo de Cuentas Bancarias" del Gobierno de la Ciudad de México.

V. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

VI Se obligan en los términos y alcances señalados en el presente "Convenio de Adhesión", en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de **191** apoyos económicos, por un total de **\$85,950,000.00 (ochenta y cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para consolidar la sustitución de hasta **191 unidades obsoletas** que prestan el servicio y están asociadas a la "UNIÓN DE TAXISTAS DE REFORMA Y RAMALES RUTA "2", A.C.", la "UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14 A.C." y a la "UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 25, A.C." de la Ciudad de México, por **18 nuevos trolebuses sencillos y 26 nuevos trolebuses articulados** que prestarán el servicio en el "Proyecto", las cuales deberán cumplir con las características técnicas obligatorias establecidas por el "STE" y consultables en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnic>

Los apoyos económicos de esta "Acción Social", se depositarán a "LA DISTRIBUIDORA" mencionada en el presente instrumento, a la cuenta bancaria indicada en su registro en el "Catálogo de Cuentas Bancarias" del Gobierno de la Ciudad de México (Anexo 2).

SEGUNDA. "LA EMPRESA" acepta que el pago de sus apoyos económicos, tanto los provenientes de "EL FIDEICOMISO" como los provenientes del "Fondo Sostenible NAFIN", se llevarán a cabo de la siguiente forma:

De acuerdo al numeral 14.3 del "Aviso", conforme a su "Segundo Aviso Modificatorio", el pago de los apoyos económicos que otorgará "EL FIDEICOMISO" se realizará en un único pago a más tardar 15 (quince) días hábiles después de la firma del presente "Convenio de Adhesión", igual a la cantidad que resulte de multiplicar \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el número total de concesiones aprobadas que tengan los "Solicitantes" que reciban una "Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción" por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte.

Los plazos mencionados en el párrafo anterior podrán ajustarse dependiendo los tiempos que "LA EMPRESA" y/o "LA DISTRIBUIDORA" tarden en completar su registro en el "Catálogo de Proveedores" y en el "Catálogo de Cuentas Bancarias" del Gobierno de la Ciudad de México; requisitos necesarios para que "EL FIDEICOMISO" pueda llevar a cabo el pago. Al respecto, "LA DISTRIBUIDORA" señala que la cuenta CLABE Interbancaria que se encuentra en proceso de registro en el "Catálogo de Cuentas Bancarias" es la cuenta número 021180040621862007 del banco HSBC México.

Conforme al numeral 15.1 del "Aviso", el "**Fondo Sostenible NAFIN**" pagará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio, a cuenta de "LA EMPRESA", el monto correspondiente a los apoyos económicos para **trolebuses sencillos** por la cantidad de **\$593,437.50 (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)** cada uno y; los apoyos económicos correspondientes para **trolebuses articulados** por la cantidad de **\$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)** cada uno, a los que se refiere el numeral 9 del "Aviso", una vez que "LA DISTRIBUIDORA" de trolebuses seleccionada por "LA EMPRESA" que prestará el servicio, cuente con los trolebuses sencillos y trolebuses articulados correspondientes listos para entregar según corresponda a cada nueva empresa que prestará el servicio. También será requisito que el "STE" haya otorgado la validación técnica final de las unidades a adquirir mediante la "Acción Social", y se haya concluido la chatarrización de al menos un microbús por cada trolebús nuevo a adquirir.

Por lo que "LA EMPRESA" deberá registrarse en la plataforma operada y administrada por Nacional Financiera denominada Sistema de Gestión Integral ("SIGI"), por medio de la cual deberán proporcionar evidencia fotográfica de las unidades que los "Solicitantes" hayan chatarrizado, así como, proporcionar la demás información que le sea solicitada.

TERCERA. "LA EMPRESA" acepta que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables.

CUARTA. “LA EMPRESA” se obliga a integrar a los concesionarios beneficiarios conforme al Anexo 1, a la persona moral “**CORREDOR ELÉCTRICO ERMITA MIXCOAC, S.A. DE C.V.**”, a más tardar el **14 de junio** de la presente anualidad, situación que informará a “EL FIDEICOMISO” con las documentales probatorias a más tardar el **17 de junio de 2024** presentando el acta constitutiva correspondiente, que deberá estar protocolizada ante fedatario público, de conformidad con lo establecido en el “Aviso”.

QUINTA. “LA EMPRESA” se obliga a que las unidades nuevas a adquirir por medio de la “Acción Social” cumplan con las características técnicas obligatorias establecidas por el “STE”. Dichas unidades también deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada; así como contar con videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio.

SEXTA. “LA EMPRESA” deberá formalizar el financiamiento que corresponda para la adquisición de **18 nuevos trolebuses sencillos y 26 nuevos trolebuses articulados** que prestarán el servicio en el “Proyecto” a más tardar el **17 de junio de 2024**. Del mismo modo “LA EMPRESA” acepta no modificar a “DISTRIBUIDORA” y/o Financiera con la que haya concretado la compra y el financiamiento.

SÉPTIMA. “LA EMPRESA” se obliga a constituir un fideicomiso donde ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios. Dicho fideicomiso deberá tener reglas de operación de acuerdo a los documentos de financiamiento.

OCTAVA. “LA EMPRESA” se compromete a no ceder los derechos de los títulos de concesión comprometidos en la “Acción Social”, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los concesionarios que conforman “LA EMPRESA” no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos de concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de “LA SECRETARÍA” o vigentes dentro de la “Acción Social”.

NOVENA. “LA SECRETARÍA” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “LA SECRETARÍA” llevará a cabo la extinción de las mismas.

DÉCIMA. La entrega del Título de Concesión a “LA EMPRESA” para la prestación del servicio, se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas a sustituir y los demás requisitos que “LA EMPRESA” deba cumplir.

DÉCIMA PRIMERA. “LA EMPRESA” se obliga a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas antes del **17 de junio de 2024**, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría del Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

Por lo anterior, “LA EMPRESA” acepta que no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener copia del “Comprobante de destrucción” cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Las unidades presentadas en el proceso de destrucción no prestaban el servicio de transporte público en la Ciudad de México, o bien, se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2.- Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción a la “Acción Social”, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con verificación efectuada por la “DGRPT”, durante la revisión física de las unidades que se realizará antes de su destrucción;
- 3.- No acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA EMPRESA” acepta que recibirá sus nuevas unidades según el calendario de chatarrización y entrega de nuevas unidades que defina la Subsecretaría del Transporte.

DÉCIMA TERCERA. Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a “EL FIDEICOMISO” por parte de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA CUARTA. “LA EMPRESA” autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

DÉCIMA QUINTA. “LA DISTRIBUIDORA” acepta que entregará la totalidad de los trolebuses a más tardar **120 días naturales después de la firma del presente “Convenio de Adhesión”** conforme al “Tercer Aviso Modificatorio”. Del mismo modo, acepta que la propiedad y el resguardo de las nuevas unidades fabricadas le corresponderá a “LA DISTRIBUIDORA” hasta que éstas no sean entregadas a “LA EMPRESA” que prestará el servicio.

DÉCIMA SEXTA. “LA DISTRIBUIDORA”, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente “Convenio de Adhesión”, deberá presentar una carta de crédito en beneficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente convenio por un monto de **\$85,950,000.00 (ochenta y cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha carta de crédito deberá ser otorgada por una institución autorizada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía se cobrará en caso de que "LA DISTRIBUIDORA" presente atrasos en la entrega de las unidades en los tiempos establecidos en la Cláusula inmediata anterior, así como a lo establecido por el numeral 14.2 inciso e, de los Lineamientos de Operación de la "Acción Social", o bien, las unidades que entregue tengan vicios ocultos o no reúnan las características y/o el equipamiento según lo establecido en la norma técnica. "LA SECRETARÍA" y/o "EL FIDEICOMISO" notificará por escrito a "LA DISTRIBUIDORA" sobre el retraso, vicio oculto, deficiencia o discrepancia, según sea el caso, en que "LA DISTRIBUIDORA" haya incurrido.

A partir de la fecha de recepción de dicha notificación, tratándose de atrasos en la entrega de las unidades, "LA DISTRIBUIDORA" tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para entregar las unidades. Para los casos de vicios ocultos, deficiencias o discrepancias entre las unidades entregadas con respecto a la validación hecha por el "STE", "LA DISTRIBUIDORA" tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para hacer las adecuaciones, correcciones o reemplazos necesarios. Una vez agotados estos plazos, si prevalece el incumplimiento sin que obre de por medio caso fortuito o de fuerza mayor no atribuible a "LA DISTRIBUIDORA", se aplicará una pena convencional de 0.5% por cada día hábil de retraso sobre el monto total de cada unidad no entregada con cargo a la póliza referida en el primer párrafo de la presente Cláusula.

En caso de aplicarse penalizaciones, "LA DISTRIBUIDORA" asumirá totalmente el costo de las mismas. Esto implica que el monto de los créditos financieros que obtenga "LA EMPRESA", no cambiarán en función de las penalizaciones económicas que sean aplicadas a "LA DISTRIBUIDORA".

En caso de negarse al pago, "LA DISTRIBUIDORA" será acreedora a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA DISTRIBUIDORA" acepta que reintegrará a "EL FIDEICOMISO" los apoyos económicos de aquellos "Solicitantes" que no se integren como socios accionistas a alguna de las empresas que prestarán el servicio y/o no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas, antes del **17 de junio de 2024**, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría del Transporte. También, que reintegrará la totalidad de los apoyos económicos en caso de que "LA EMPRESA" que prestará el servicio no formalice el financiamiento mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

En caso de negarse a realizar el o los reintegros, "LA DISTRIBUIDORA" será acreedora a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes. Si "LA DISTRIBUIDORA" devuelve los apoyos económicos por algún incumplimiento de "LA EMPRESA" del presente convenio, "LA EMPRESA" deberá pagar el mismo monto a "LA DISTRIBUIDORA".

El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente "Convenio de Adhesión" y/o los contenidos establecidos en el "Aviso" o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de "LA EMPRESA" de la "Acción Social".

DÉCIMA OCTAVA. "LA EMPRESA" y "LA DISTRIBUIDORA" se obligan ante "EL FIDEICOMISO" a que en el contrato de compra venta que celebrarán próximamente, incluirán una cláusula donde escribe que "LA EMPRESA" tiene que pagar a "LA DISTRIBUIDORA" el monto total del contrato de las 44 unidades \$456,400,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) en caso de que no puedan lograr el contrato de crédito firmado dentro de 30 días naturales a partir de la entrega de las unidades o, en caso de que se cancele el proyecto del presente convenio por cualquier incumplimiento de "LA EMPRESA". Si sucede alguno de los dos casos mencionados, "LA DISTRIBUIDORA" tiene que notificar a "LA EMPRESA" por escrito y "LA EMPRESA" debe realizar ese pago dentro de 25 días naturales a partir de recibir la notificación.

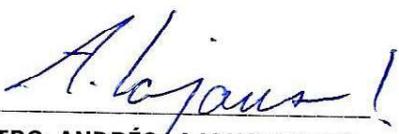
DÉCIMA NOVENA. El presente "Convenio de Adhesión" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que "EL FIDEICOMISO" y el "Fondo Sostenible NAFIN" hayan realizado el pago de los apoyos económicos a "LA DISTRIBUIDORA" y "LA EMPRESA" haya concluido todos los procesos previstos en el "Aviso".

VIGÉSIMA. Para el cumplimiento e interpretación del presente "Convenio de Adhesión" o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, "LAS PARTES" son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente "Convenio de Adhesión".

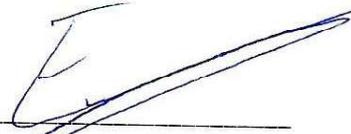
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES", SE FIRMA EL PRESENTE "CONVENIO DE ADHESIÓN" POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE CATORCE PÁGINAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 31 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

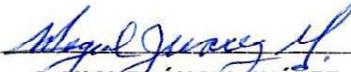
POR "EL FIDEICOMISO"

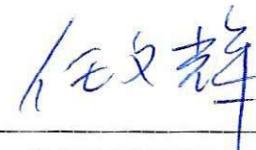


MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"

POR "LA DISTRIBUIDORA"


C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ
PRESIDENTE


C. REN WENHUI
APODERADO LEGA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.